

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los oficios 114.CJEF.CACCC.2023.22634 y LXV/DAYCC/0004.03.AI/2023 de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibidos el treinta y treinta y uno de agosto, así como uno de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los folios **2281-SEPJF, 014971 y 015100**, respectivamente. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los oficios de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con los diversos 59² y 67³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada Ley

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente, de conformidad con los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁶, de la normativa de la materia.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero⁷, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 5

⁶ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...) Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

⁷ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:08:51Z / 05/09/2023T14:08:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 48 51 84 dc f4 d6 a9 d7 39 6b 2c fa 96 4d b4 1c 1c af fc b1 4f 69 6c ca 59 e2 34 04 db aa 00 f0 c2 48 8b 93 5e 6e a0 bc 7c df 81 3f 48 06 a1 d2 7b fb c5 5d 83 d6 49 20 4a b5 cb e7 33 bf 58 c3 aa 26 61 d3 2e 8e 36 22 2f 42 31 c9 48 82 7a e8 26 bf 50 88 dc 9a 18 3d 73 b2 1a 84 6b a9 84 85 a8 32 b0 2e bf a8 bd fe 4a d2 8a 63 64 94 f8 20 80 b8 b5 2c 74 d1 8f d6 d7 1d ab b9 da 4d ff 56 0e d9 3e 15 e1 df 0a 8e af 62 f9 ff 44 57 e0 c5 d7 18 e8 28 6e 41 51 a7 fe 20 64 5c c4 d1 fa 4b 88 3f a8 9b 1c 7b 9d dc f6 32 a3 75 ad bf f6 d1 d1 2d f4 fb 1a 5f a8 d5 63 88 74 77 b7 01 f5 3e 4b 6c c8 15 be d6 d7 a9 cf f6 d8 54 dd c3 16 c4 26 25 9d fd 95 ef 94 56 9c 23 c4 9a 17 da 16 44 01 d4 a7 15 fa 46 ec 80 0e 51 61 34 9a ee c8 fd be bd 67 71 2d f9 45 25 3d ed 76 ef 06 19 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:08:51Z / 05/09/2023T14:08:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T20:08:51Z / 05/09/2023T14:08:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6182547			
	Datos estampillados	094B7AD06F7216A15CF039334989BA03FEB848320942C081A837D26CDE06EDF3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:50:18Z / 04/09/2023T22:50:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 bb 50 5a 29 02 9c 60 fc 79 aa 67 40 b0 a5 11 f0 aa ed d9 a8 15 ba a4 ad 2d 8a d9 af b9 dc 7c d7 9d 5a 27 f8 50 fd c7 89 6a a1 bd f4 df 68 b6 32 a4 f1 2b c5 ad 05 bd 8a e0 ca 56 e6 33 68 25 a4 b6 3c 90 33 99 55 95 27 55 0e e2 9d ee 10 2a 44 31 38 75 e1 f3 dc 6d 3a 63 38 ad 1d 93 91 d0 7c 9b e1 33 0c 77 6e 01 f3 90 20 d8 e9 9e 45 7c d2 8d 23 29 d2 96 a7 4d 44 75 59 f0 5e ed 4b 18 c8 45 d8 e2 7c 3c 7f 59 8e 6c a1 0d f4 63 aa df a9 5a 34 17 b3 fb 0f a5 42 e8 24 fe 4a a3 ff cb c3 24 7b c8 ea 3c e7 07 1d 32 c5 6d fb c0 f7 5d b1 d8 ad f1 29 ea 98 d5 f9 8b 8f 14 c4 c7 5c f0 89 79 ee 65 c8 b5 72 13 5c c9 a2 c5 6c 37 20 c6 0c 4a 0a 67 ce bf 78 12 19 52 13 c2 22 d0 29 87 34 10 71 ca 29 dd 77 2b aa 54 c4 87 71 6f af 5d cb 16 c1 76 49 c5 f9 d3 54 84 28 06 74 7e e4 94			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:53:03Z / 04/09/2023T22:53:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:50:18Z / 04/09/2023T22:50:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6179748			
	Datos estampillados	C69D999EA246A6926C95F3CF7AE32D4B60D28AB1C4F593227BC5E97FBBF987EDE			